



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-001114-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

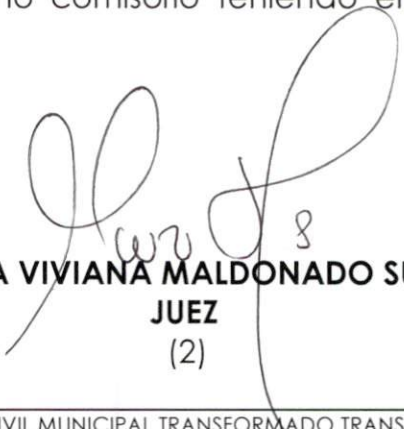
Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo decidido en auto de la misma fecha del cuaderno principal y revisado el expediente se desprende que en el auto 6 de octubre del 2021, quedó errado el valor del límite de la medida con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., encuentra el despacho que es procedente corregirla en cuanto al límite de medida del embargo y por tanto quedará así: Limitase la medida en \$26'100.000 M/cte., numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo.

En lo demás el auto en mención queda igual.

Elabórese nuevo despacho comisorio teniendo en cuenta la corrección anotada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA Bogotá D.C., <u>4 MAY 2022</u> HORA 8 A.M. Por ESTADO N° <u>052</u> de la fecha fue notificado el auto anterior. LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría
--